

# BOLSA

Cotización Oficial del 13 de Mayo de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>		
		<i>Al contado</i>		
12-5-909	88,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales .....	88,05 y 10	
12-5-909	88,20	» E, de 25.000 » » .....	88,15, 20 y 10	
12-5-909	88,20	» D, de 12.500 » » .....	88,25, 20, 10 y 15	
12-5-909	88,40	» C, de 5.000 » » .....	88,25 y 60	
12-5-909	88,45	» B, de 2.500 » » .....	88,30	
12-5-909	88,45	» A, de 500 » » .....	88,40, 30 y 35	
12-5-909	88,50	» H, de 200 » » .....	88,30	
12-5-909	88,50	» G, de 100 » » .....	88,30	
12-5-909	88,40	En diferentes series.....	88,40, 35, 10 y 30	
		<i>A plazo</i>		
12-5-909	88,25	Fin corriente .....		
		<b>CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100</b>		
		<i>Al contado</i>		
12-5-909	96	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		
7-5-909	96	» D, de 12.500 » » .....	96,10	
12-5-909	96,05	» C, de 5.000 » » .....	95,15	
12-5-909	96,05	» B, de 2.500 » » .....	96,15	
12-5-909	96,05	» A, de 500 » » .....	96,20	
12-5-909	96,05	En diferentes series.....	96,10 y 15	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		
		<i>Al contado</i>		
12-5-909	103	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	103,00	
12-5-909	103	» E, de 25.000 » » .....	103,00	
12-5-909	103,05	» D, de 12.500 » » .....	103,00	
12-5-909	102,95	» C, de 5.000 » » .....		
12-5-909	102,95	» B, de 2.500 » » .....	103,05 y 103,00	
12-5-909	102,95	» A, de 500 » » .....	103,05 y 103,00	
12-5-909	102,95	En diferentes series.....	103,05 y 103,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	647.000
Idem, fin corriente.....	000.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	187.000
5 por 100 amortizable.....	258.000
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7.500
Azucareras.—Preferentes.....	4.500
Idem ordinarias.....	2.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	47.500

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Descontado 6/0	Cambios de hoy 0/0
FECHA	O/O				
<b>ACCIONES</b>					
12-5-909	460,50	Banco de España.....	500		459,00
3-5-909	436,50	Banco Hipotecario de España..	500	40	406,00 y 406,50
12-5-909	407,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500		336,00
12-5-909	336	Unión Española de Explosivos.	100		122,00
12-5-909	121	Banco de Castilla.....	250		
11-5-909	150	Banco Hispano Americano...	500		
12-5-909	133	Banco Español de Crédito....	250		
12-5-909	106,75	Socid. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes	500		106,50
10-5-909	38	» » » » Ordinarias.	500		38,00
10-5-909	292	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-8-908	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500		
7-5-909	82	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-4-909	79,75	» Norte de España..	475		
12-5-909	511	B. <sup>o</sup> Español del Rfo de la Plata.			508, 507, 506,50 y 506
<b>OBLIGACIONES</b>					
12-5-909	102,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	300	4	102,10
11-5-909	103,50	Socid. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	600	5	103,50
1-3-909	95,25	C. <sup>a</sup> Gral Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
5-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
28-4-909	106	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	» » » » C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Ene. 1905.	500	4	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
31-12-908	80	Sisas.....	250		
20-3-909	99,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
12-5-909	79	Idem de Erlanger.....	500	3	79,50 y 80,00
12-5-909	93,50	Idem por resultas.....	500	4	94,00
3-5-909	101,50	Id. para pago de arrendamientos en el interior	500	5	
10-5-909	98,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....		4 1/2	
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID</b>					
12-4-909	102	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	350.000
Cambio medio.....	111.775
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.862,10
Cambio medio.....	28,11

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Jueves 13 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
			Dirección.	Fuera de 0 a 9.			Máx.	Mín.				Dirección.	Fuera de 0 a 9.			Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	771.9	8.3	64 ENE...	3	Casi despej.	Picada....	15.0	5.6	Málaga..... (9h)	762.7	17.8	72 SE....	4	Nuboso.....	Llana....	19	13
Eris Nez..... (7h)	765.4	2.8	71 NE....	4	Nuboso....	Picada....	15	6	Melilla..... (9h)	762.3	21.4	92 N.....	0	Idem.....	Calma....	25	9
Saint Mathieu.. (7h)	767.6	11.8	79 NE....	3	Despejado..	Llana....	18	8	Jaén..... (9h)	763.3	18.2	70 W....	0	Despejado..		19	8
Isla de Aix..... (7h)	764.8	13.0	81 Calma..	0	Idem.....	Calma....	30	10	Granada..... (9h)	763.1	15.2	75 E....	1	Nuboso.....		17	
Elarritz..... (7h)	765.8	14.4	85 S.....	2	Nuboso.....	Rizada....	18	13	Almería..... (8h)	763.5	22.0	77 SW....	1	Idem.....	Llana....		12
Pespiñán..... (7h)	762.9	15.1	73 W....	1	Cubierto....		17.3	4.7	Murcia..... (9h)	763.4	18.0	77 SE....	1	C. despejado.		9	22
Oabo Stoké..... (7h)	761.3	14.0	78 E.....	1	Idem.....	Llana....	14	11	Alicante..... (9h)	762.8	12.0	76 SE....	0	Idem.....	Llana....	21	13
Niza..... (7h)	761.1	15.5	56 Calma..	0	C. Cubierto	Llana....	20	13	Valencia..... (9h)	763.6	17.2	78 NE....	0	C. cubierto..		2	18
Ulermont..... (7h)	763.7	14.3	69 W....	0	Despejado..		22.4	8.0	Albacete..... (9h)	763.2	15.0	71 E....	0	Cubierto....		3	18
Paris..... (7h)	766.4	9.5	69 N.....	4	Cubierto....		22.6	8.4	Ciudad Real... (9h)	763.8	15.4	66 SE....	1	Nuboso.....		18	8
San Sebastián.. (9h)	765.1	17.0	76 NW....	3	Nuboso.....	Llana....	1	18	Toledo..... (9h)	763.0	14.3	76 WNW...	0	Despejado..		5	21
Bilbao..... (9h)	7								Cuenca..... (9h)	764.1	14.1	73 NW....	0	Cubierto....		21.5	9.1
Santander..... (8h)	763.9	15.0	77 W....	3	C cubierto..	Rizada....			Madrid..... (9h)	763.5	15.2	60 NE....	1	Nuboso.....		0.4	19.8
Oviedo..... (9h)	7	13.8	67	0	Despejado..		20	7	El Escorial... (9h)	763.0	14.4	62 NE....	0	Despejado..		3	18
Avilés..... (8h)	764.7		NW....	2	Idem.....	Llana....			Segovia..... (9h)	764.4	12.0	81 N.....	0	Idem.....		2	22
Vares..... (8h)	765.9	13.6	93 E.....	5	Nuboso.....	Marejada.	21	10	Segovia..... (9h)	767.1	9.0	73 N.....	2	Idem.....		15	4
Coruña..... (7h)	765.4	15.0	68 NE....	1	Despejado..	Rizada....			Avila..... (9h)	762.6	14.6	55 NE....	3	Cubierto....		1	17
Finisterre..... (8h)	764.5	24.5	49 Calma..	0	Idem.....	Llana....	26	10	Guadalajara.. (9h)	763.8	10.8	77 NNE...	1	Idem.....		4	14
Santiago..... (9h)	763.9	20.3	59 NW....	0	Idem.....		25	10	Huesca..... (9h)	762.7	14.4	75 WSW...	0	Idem.....		24	17.7
Pontevedra..... (9h)	764.2	19.4	66 W....	0	Idem.....		25	10	Huesca..... (9h)	763.1	14.7	82 NW...	1	Idem.....		13	21
Vigo..... (9h)	7								Zaragoza..... (9h)	762.2	13.0	75 E....	0	Idem.....		16	7
Cronso..... (9h)	765.0	15.4	68 NE....	1	Despejado..		26	8	Tortosa..... (7h)	763.2	14.0	89 NNE...	1	Idem.....		4	16
León..... (9h)	762.0	12.8	66 NE....	0	Idem.....		2	5	Barcelona..... (9h)	762.4	17.8	73 ENE...	0	Idem.....	Marejada.	11	16
Burgos..... (9h)	763.3	14.8	57 NE....	0	Nuboso.....		17	4	Mahón..... (9h)	760.6	18.0	69 W....	1	Lluvia.....		19	13
Villadolid..... (9h)	764.9	13.0	49 NE....	2	Despejado..		20	7	Palma..... (9h)	761.8	18.8	80 S.....	0	Idem.....	Rizada....	5	20
Salamanca..... (9h)	763.2	14.4	55 NE....	1	Idem.....		21	7	Orán..... (7h)	761.7	14.2	W....	2	Despejado..			
Zamora..... (9h)	766.5	4.6	63 NE....	1	Idem.....		19	7	Argel..... (7h)	762.9	17.0	NW....	1	Cubierto....			
Oporto..... (9h)	764.1	14.8	71 Calma..	0	C. despejado.	Rizada....	21	13	Túnez..... (7h)	7							
Lisboa..... (8h)	762.6	10.1	59 N.....	3	Despejado..	Rizada....	23	15	Staks..... (7h)	7							
Lagos..... (8h)	762.7	23.0	81 W....	2	Nuboso.....	Llana....	23	13	Liorna..... (7h)	761.7	16.0	75 NE....	1	Cubierto....			
Funchal..... (8h)	763.7	28.5	67 S.....	1	Cubierto....		19	11	Roma..... (7h)	761.0	16.2	73 NE....	3	Idem.....			
Punta Belgada. (7h)	755.0	15.5	79 SSW...	5	Idem.....	Mar gruesa	13	14	Cagliari..... (7h)	7		Calma..	3				
Angra..... (8h)	753.1	14.3	66 W....	5	Idem.....	Gruesa..	3	21	Palermo..... (7h)	760.4	6.7	71 N.....	4	Niebla.....			
Horta..... (8h)	752.8	12.7	80 W....	4	Nuboso.....	Marejada.	12	18	Bodo..... (7h)	759.3	0.4	N.....	0	Brumoso....			
Laguna..... (9h)	764.5	10.4	53 NE....	1	Despejado..		21	1	Cristiansund.. (7h)	761.7	1.4	SSW...	4	C. Cubierto..			
St. Cruz Tenerife (9h)	763.3	26.5	66 ENE...	4	Idem.....	Marejada.	21	6	Riga..... (7h)	756.2	10.4	N.....	3	Idem.....			
Uzores..... (9h)	763.2	17.4	63 NE....	2	Idem.....		23	10	Moscou..... (7h)	766.8	9.1	SE....	3	C. Despejado.			
Badajoz..... (9h)	762.7	14.2	53 ENE...	1	Idem.....		26	11	Nicolaiw..... (7h)	764.4	14.5	NE....	1	Idem.....			
Córdoba..... (9h)	762.7	23.9	67 NE....	1	Idem.....		25	10	Feldkirch..... (7h)	763.1	10.9	SW....	0	Lluvia.....			
Sevilla..... (9h)	763.0	19.0	81 NE....	1	Idem.....		25	10	Crenorvitz... (7h)	767.3	10.7	SW....	1	C. despejado.			
Huayra..... (9h)	764.3	10.5	66 W....	1	Idem.....		23	12	Cracovia..... (7h)	763.1	13.4	SSW...	1	Idem.....			
San Fernando.. (8h)	763.9	25.5	87 SW....	0	Cubierto....	Mar ejada.	20	12	Pola..... (7h)	763.0	16.0	SSW...	1	Idem.....			
Tarifa..... (9h)	762.1	17.3	88 E.....	0	Nuboso.....	Llana....			Viena..... (7h)	764.1	12.8	SW....	1	Idem.....			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pág. 1050 14 Mayo 1909 Gaceta de Madrid.—Núm. 134

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.19	10.1	8.3	7.3	78	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	6.76	9.9	8.4	7.4	82	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	6.92	16.8	13.2	9.4	66	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	6.29	20.5	14.6	9.4	52	N.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	5.38	21.3	14.6	9.5	48	N.....	Brisa ligera.	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	4.69	20.0	14.0	8.9	51	NNE.....	Brisa.....	C. cubierto.
9 de la noche.....	5.54	14.7	11.6	8.6	68	N.....	Idem.....	Nuboso.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	23.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	288
Idem mínima.....	7.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.5
Diferencia.....	15.8	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-1.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	57.4	Sol completamente despejado.....	6 h 00 m
Diferencia.....	26.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42.7	Total de insolación durante el día.....	8 h 40 m
Idem mínima ídem.....	4.3		
Diferencia.....	38.4		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares de las Facultades de Salamanca y Sevilla.*

El día 14 de Junio, á las tres de la tarde, se servirá presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad Central, los Srs. D. Aurelio Arévalo y Carrotero y D. Manuel Bayó Esteve, para empezar las oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxiliar, vacantes en el segundo grupo de las Facultades de Salamanca y Sevilla.

Barcelona, 8 de Mayo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Dr. Mundí.  
P—1328

## Junta Provincial de Instrucción Pública de Valladolid.

### ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, será provista por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes á desempeñar este cargo deberán dirigir sus solicitudes al ilustrísimo señor Gobernador Presidente, en el plazo de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten ser mayores de edad y poseer, cuando menos, el título de Maestro elemental.

Valladolid, 4 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente, Perea.

## SUBASTAS

**Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.**

*Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 19 de Febrero de 1909, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, que se realizan por recibo talonario; el de cédulas personales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto para la provincia de Pontevedra se verificará el día 21 de Junio de 1909.*

1.ª Se arrienda, por medio de concurso público, el servicio de la recauda-

ción de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada; urbana fiscal é industrial y de comercio; la de los impuestos de cédulas personales; canon sobre superficie de minas; carruajes de lujo; alcoholes; viajeros y mercancías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el capítulo 4.º del Reglamento de 29 de Abril de 1902; la de casinos y círculos de recreo, y la de los recargos de todas clases y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de cédulas personales, canon sobre superficie de minas, y el de carruaje de lujo, se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1901; el 7.º de la de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1893, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos. En el caso de que se celebren estos conciertos ó arriendos, quedará, de hecho, nulo el de que se trata, en cuanto se refiere á la recaudación de los expresados tributos, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciera uso de la autorización que concede el artículo 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª Servirá de base para dicho arriendo el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos de todas clases, aprobados unos y otros para el actual presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos.....	2.923.925,16
Urbana amillarada, íd. íd....	407.652,12
Idem fiscal, íd. íd.....	9.317,98
Industrial y de comercio, ídem íd.....	805.732,04
<b>TOTAL, base para el concurso.....</b>	<b>4.146.627,30</b>

3.ª La Hacienda realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes

de lujo, que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el capítulo 4.º del mencionado Reglamento de 29 de Abril de 1902, el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el artículo 23 de la ley de 28 Junio de 1893, y el importe de explotación minera conforme al artículo 35 del Real decreto de 28 de Marzo del referido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto. Interin otra cosa no se disponga, con arreglo á lo establecido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados, el 1,75 por 100, abonable por las sumas que recaude en la cobranza voluntaria, y por aquella otra cantidad que ingrese como diferencia entre lo recaudado y lo que importe el tanto por ciento del cargo que se compromete á ingresar, á tenor de la condición 7.ª del presente pliego.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 178 de la vigente Instrucción de Recaudación fecha 26 de Abril de 1900.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de arriendo en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada Ramo, y en cada caso, en los Reglamentos ó Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonon por las contribu-

ciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio, como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente al arrendatario de los contribuyentes, á excepción de los que correspondan á cédulas personales, que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguan en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas á satisfacción del Ministro de Hacienda, no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda, el día que por la misma fuere señalado, y en la forma y con la división que establece el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª El arrendatario se obliga asimismo á ingresar anualmente en el Tesoro un tanto por ciento determinado de recaudación por los valores de que se le haga cargo en cada un año por ordinaria y accidental, y que no podrá ser menor en ningún caso del promedio alcanzado en el quinquenio anterior al año del contrato que es el de 91,54 por 100.

A este efecto, al finalizar el respectivo año económico se practicará al arrendatario una liquidación provisional, y si de ella resultase que los ingresos realizados por el mismo durante dicho año, por valores á él correspondientes, han sido menores que los que se comprometió á ingresar, quedará obligado al pago de la diferencia en el plazo de ocho días,

Para el cómputo del tanto por ciento ingresable en metálico á que se ha comprometido el arrendatario, se deducirá de los cargos que al contratista se formulen por los valores del año el importe de los recibos de bienes del Estado y el de las bajas acordadas por la Administración.

Si al practicarse la liquidación definitiva, complementaria de la provisional, de los valores correspondientes á un año económico resultare que los ingresos en metálico, que por el arrendatario se hubiesen efectuado por valores del mismo año, sumados al importe de los expedientes de adjudicación de fincas y al de los de partidas fallidas declaradas á más repartir, correspondientes á dicho período, exceden de la totalidad de los cargos que por el indicado año se hubieran formulado, se devolverán al arrendatario las cantidades representadas por el exceso.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliando en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva ó inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección General del Tesoro Público si sus demandas no fueron atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto del mismo modo y forma que establecen las Leyes y Reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario, que se constituirá precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, será de la cuantía ofrecida por la entidad ó persona á quien se adjudique el servicio, pero nunca inferior á la mitad del importe de un trimes-

tre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matriculas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende á la suma de pesetas 518.328,41.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja General de Depósitos á disposición de la Dirección General del Tesoro Público, en la forma que establece el artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 y 9.ª de la de 27 de Marzo de 1900, artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 11 de la Instrucción de 26 de Abril, también de 1900, y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda Pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza, sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, ó si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevasen en igual cuantía durante los años del contrato, y la fianza constituida no fuese bastante á cubrir por lo menos la mitad del importe de dichos valores con el aumento por ellos adquirido, el arrendatario contra la obligación de ampliar su fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. Contra los agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas, tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeudaron, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. El incumplimiento de este contrato por parte del arrendatario dará lugar á la rescisión, siendo principalmente motivos de ella:

1.ª El no verificar el contratista en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos á que éste le obliga, como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda; y

2.ª Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que, en atención á su importancia ó á su reiteración, sean ostimadas por el Ministerio de Hacienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda, previos los informes de las Direcciones Generales del Tesoro público, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato, el arrendatario quedará obligado, agurto de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo á la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se liquiden, á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se le causen y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior, aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza que, desde luego, tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenezcan al arrendatario, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza á reclamar de la Hacienda el abo-

no de la diferencia que á favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser adjudicado á la Hacienda, y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al arrendatario.

14. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1906, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

15. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días naturales de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra.

16. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día 21 de Junio de 1909, en el despacho del Director general del Tesoro Público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Pontevedra ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado con asistencia de Notario público, citado previamente.

17. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones.

18. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja General de Depósitos ó suursal en Pontevedra el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos á recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, 2 por 100 que importa la suma de pesetas 20.733,13 cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

19. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose, acto seguido, á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Pontevedra, una vez terminadas la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección General del Tesoro,

20. La Dirección General del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Pontevedra, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual, en vista del tanto por ciento de recaudación que se comprometen á realizar anualmente los proponentes, y del importe de la fianza que como definitiva ofrezcan constituir, acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

21. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

22. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

23. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención General y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección General del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario, y le dará á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público, por medio del anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... en ... de ... relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, que se realizan por recibo talonario, expendición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, en la provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, obligándose á ingresar anualmente en las Areas del Tesoro, como minimum, y en metálico el ... (en letra) por ciento del importe de los recibos comprendidos en los pliegos de cargos que se le formulen, y á prestar como fianza definitiva del contrato la suma de ... (en letra) pesetas; á cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad perfilada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Director General, José Martínez Agulló.

S—451

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 19 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Barlovento, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 373.369,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calkorón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Barlovento, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—443

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de los corrientes y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Canales á Jérica, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 76.928,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000,00 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Canales á Jérica provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—444

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Posadas á Villaviciosa, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 135.223,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las

trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Posadas á Villaviciosa, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—445

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alhóndiga á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 126.478,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alhóndiga á Pastrana, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—446

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1903 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 39.543,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Alba de Tor-

mes á Piedrahita, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—447

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Peñafiel á Montemayor, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 115.087,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Peñafiel á Montemayor, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—448

**Junta Diocesana de Construcción y reparación de Templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.**

**SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, á la hora de once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Santiago de Arzúa, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios del Arquitecto al tenor de la citada Real orden.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 550 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 4 de Mayo de 1909.—El Cardenal Arzobispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición

en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.  
S—442

**Inspección de Montes.**

**S.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

**Distrito forestal de Guadalajara.  
Subastas.**

No habiéndose presentado postor en las segundas subastas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 17 de Abril del corriente año, se celebrarán en la Jefatura del Distrito forestal de Guadalajara, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos respectivos, en los días y horas indicados en el siguiente estado, las terceras subastas para enajenar el aprovechamiento de resinación, por plazo de cinco años forestales, que finalizarán en el de 1912 á 1913, del número de árboles en los montes y bajo los tipos de tasación, que también se detallan, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883 y á los de facultativas y económicas, que estarán de manifiesto durante el plazo del anuncio, en la Jefatura del Distrito forestal y en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos; siendo además adicional á los expresados pliegos la condición de que los rematantes satisfarán al personal del servicio las indemnizaciones que les correspondan percibir con arreglo á la tarifa y articulada incluídas en las Instrucciones que acompañan á la Real orden de 5 del mes de Febrero, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de dicho mes.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 5 por 100 de la tasación hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Guadalajara, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo correspondiente.

PUEBLOS	Nombre y pertenencia del Monte.	Número de árboles.	Tasación anual. — Pesetas.	Tasación quin-quenal. — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA
Torremocha del Pinar.....	Dehesa y Pinar al pueblo.....	30.000	10.400	52.000	28 Mayo, 11 mañana.
Cardueto.....	Idem id. id.	25.000	3.250	16.250	28 Mayo, 12 Idem.
Selas.....	Pinar al pueblo..	20.000	2.600	13.000	27 Mayo, 12 Idem.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta y aprovechamiento de resinación de los... pinos que para ello se hallan señalados en el monte..., perteneciente al pueblo de..., se comprometo á efectuar el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (aquí se expresará en letra la cantidad que proponga), con estricta sujeción á los pliegos indicados.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Mayo de 1909.—El Inspector General, Alejandro Izquierdo.

S—436

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Currás Castellano, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se desconocen, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, en el fin de que su madre, Rosa Castellano, pueda acreditar la ausencia de aquel, y producir á favor de su otro hijo, llamado Rogelio Ramón, una excepción, con arreglo al

artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Javier de Beránger.

N.—1355

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Transatlántica.**

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo, deben amortizarse 540 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, á las doce, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, ó sea, una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 Obligaciones, si después de extraídas del globo las 54 bolas no se cubre con ellas el número de 540 Obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 540 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 11 de Mayo de 1909.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, p. p., M. de Elizaguirre.

X—1084

**Banco de España  
Cartagena.**

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado un Resguardo de depósito transmisible número 2.119, expedido por esta Sucursal en 12 de Marzo de 1907 por pesetas nominales 14.000 en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho Resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 21 de Abril de 1909.—El Secretario, Santiago Suñé. X—927

**Sociedad especial minera  
Ángeles.**

Habiéndose extraviado las láminas de las acciones números 10, 11, 76, 188, 210, que figuran á nombre de D. Felipe Plá y Molá, se hace público para que presenten reclamaciones, en el término de treinta días; ante el Presidente de la Sociedad, D. Alfredo de Lapuente, Ramalos, número 4, los que se crean con derecho á oponerse á que se extiendan nuevas láminas.

Madrid, 13 de Mayo de 1909.—El Secretario, Antonio Vora. X—1083

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 29.344, expedido por este Establecimiento en 4 de Enero de 1896, á favor de D. Justo Fungairiño de la Peña, usufructuario, y los Establecimientos de Beneficencia propietarios, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Abril próximo pasado, fecha de la 1.ª inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Mayo de 1909.—P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero.

X—1079

**Veritas Español.**

**SOIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Bordadores, número 3, 2.º, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, Memoria y Balance del ejercicio de 1908.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del señalado para su celebración, diez acciones que se requieren para tener derecho á un voto.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Secretario del Consejo, Manuel Vidal.

X—1086

**Sociedad anónima**

**Los Diez Amigos.—Alicante.**

*Balance General en 31 de Diciembre de 1908.*

**ACTIVO**

	Pesetas.
Caja.....	3.095,04
Construcción Barrio.....	1.939.097,77
José Jover Polo.....	35.224,22
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>1.977.417,03</b>

**PASIVO**

Préstamos Banco Hipotecario.....	140.718,13
Acciones liberadas y otros.....	299.868,68
Efectos á pagar.....	78.500,00
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>519.086,81</b>

El interventor, Primitivo Carreras.—  
El Presidente, Agustín Bay.

X—1082

**Junta Administradora  
de la Bolsa de Madrid.**

El cupón somostal número 31, de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, que venió en 1.º de Enero de 1908, podrá presentarse desde el día 14 del actual en la Secretaría de esta Junta, en el piso bajo del nuevo edificio, de las doce á las quince horas, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes en aquella fecha.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—El Presidente, Raimundo de Arochavala.—El Secretario, Adolfo Aguilera. X—1080

**Banco de España  
Pamplona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 20.347, de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 expedido por esta Sucursal el 27 de Junio de 1905, á favor de D. Antonio, don Julio, D. Fidel, D.ª Carmen D.ª Felicitas y D.ª María Luisa Etxaide y Bangochea, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día de la inserción de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento, y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 12 de Mayo de 1909.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1085